



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1540/NAY/2017

C.A.: 16.275.714.19-208/2017

BITÁCORA: 09/KV-0189/10/18

RESOLUCIÓN No. 155 /2021

Ciudad de México, a **14 ABR 2021**

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo de solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-426/18**, emitido dentro del expediente al rubro citado, a nombre de la empresa **FLH, S DE R.L. DE C.V.**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que con fecha **16 de julio de 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de la empresa **FLH, S DE R.L. DE C.V.**, el Título de Concesión **No. DGZF-426/18**, respecto de una superficie de **3,847.79 m²** (tres mil ochocientos cuarenta y siete punto setenta y nueve metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre ubicada Playa de Punta Raza, Localidad el Monteón, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, exclusivamente para uso de **protección, para mantener el estado natural de la superficie sin actividades de lucro**, que para los efectos de la determinación de pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como uso de **Protección**, con una vigencia de **5 años**, contados a partir del día siguiente de su notificación 26 de julio de 2018.

SEGUNDO.- En fecha **31 de octubre de 2018**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-426/18**, formulada por la C. Gabriela Alicia Rojas Jiménez, en su carácter de Representante Legal de la empresa **FLH, S DE R.L. DE C.V.**, respecto a la corrección de coordenadas para la superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre y agregar los terrenos ganados al mar.

TERCERO.- Mediante oficio No. **SGPA-DGZFMTAC-DRPA-055/2019**, de fecha 20 de noviembre de 2019, esta Dirección General determinó requerir a la empresa **FLH, S DE R.L. DE C.V.**, información

Pág. 1 de 10





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 1540/NAY/2017
C.A.: 16.275.714.19-208/2017
BITÁCORA: 09/KV-0189/10/18**

faltante o adicional a efecto de integrar debidamente su solicitud de modificación a las bases y condiciones de la concesión que nos ocupa; proveído que fue notificado el día 17 de diciembre de 2019, vía correo electrónico constancia que obra en el expediente al rubro citado.

CUARTO.- En fecha **20 de diciembre de 2019**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el escrito sin fecha y anexos por virtud del cual la empresa **FLH, S DE R.L. DE C.V.**, compareció a desahogar el requerimiento de información; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y;

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; así como con base en el artículo TERCERO Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Pág. 2 de 10





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 1540/NAY/2017
C.A.: 16.275.714.1.9-208/2017
BITÁCORA: 09/KV-0189/10/18**

II.- En **31 de octubre de 2018**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-426/18**, formulada por la C. Gabriela Alicia Rojas Jiménez, en su carácter de Representante Legal de la empresa **FLH, S DE R.L. DE C.V.**, respecto a la corrección de coordenadas para la superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre y agregar los terrenos ganados al mar; por lo que de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

1. El **16 de julio de 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros expidió a favor de la empresa **FLH, S DE R.L. DE C.V.**, el Título de Concesión **No. DGZF-426/18**, con una vigencia de **5 años** contados a partir del día 26 de julio de 2018, por lo que actualmente se encuentra vigente.
2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. Gabriela Alicia Rojas Jiménez**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **FLH, S DE R.L. DE C.V.**, personalidad que acredita mediante la escritura pública número 32,073 de fecha 02 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Notario Público No. 02, con ejercicio y residencia en el municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit.
3. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
4. Que la empresa **FLH, S DE R.L. DE C.V.**, presentó copia certificada del oficio No. DDUE 01610/2018, mediante el cual se expide Constancia de Congruencia de Uso de Suelo de fecha 22 de octubre de 2018, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela en el estado de Nayarit.
5. Que la empresa **FLH, S DE R.L. DE C.V.**, presentó copia cotejada del recibo No. 14796 de fecha 04 de septiembre de 2018, emitido por la Tesorería Municipal de Compostela en el estado de Nayarit del Departamento de Ingresos, por concepto de derechos por el uso, goce y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada; por lo que

Pág. 3 de 10





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 1540/NAY/2017
C.A.: 16.27S.714.1.9-208/2017
BITÁCORA: 09/KV-0189/10/18**

esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

Asimismo, del análisis a la solicitud de modificación a las bases y condiciones presentada por **FLH, S DE R.L. DE C.V.**, se advierte lo siguiente:

- a. No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones del Título de Concesión que nos ocupa.
- d. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- En consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la empresa **FLH, S DE R.L. DE C.V.**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-426/18**, a efecto de corrección de coordenadas para la superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre y agregar los terrenos ganados al mar, de conformidad con lo establecido en El plano de levantamiento topográfico presentado por el promovente sin clave, de fecha septiembre de 2019, escala 1:750, cumple con la delimitación oficial con clave 18004/2018/01, de fecha marzo 2018, escala 1:2000, plano 2 de 3, basado en un sistema de coordenadas UTM, proyectadas en DATUM WGS84 zona 13; quedando el cuadro de la superficie total de la superficie concesionada, como a continuación se indica:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre,
Concesionado a **FLH, S DE R.L. DE C.V.**:

Pág. 4 de 10





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 1540/NAY/2017
C.A.: 16.27S.714.1.9-208/2017
BITÁCORA: 09/KV-0189/10/18**

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	467300.3716	2324421.4801
ZF1	467319.9648	2324417.4602
ZF46	467315.0526	2324392.0377
ZF47	467306.0379	2324343.6991
ZF48	467295.7044	2324295.9795
ZF49	467287.4626	2324248.1274
ZF2	467283.2062	2324223.5127
PM2	467263.5821	2324227.4034
PM51	467267.7528	2324251.5221
PM50	467276.0671	2324299.7950
PM49	467286.4298	2324347.6497
PM48	467295.4035	2324395.7682
PM1	467300.3716	2324421.4801

SUPERFICIE: 3,949.87 m² de zona federal marítimo terrestre.

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	467319.9648	2324417.4602
TGM1	467352.3796	2324410.8096
TGM42	467350.4578	2324401.8018
TGM43	467340.6630	2324356.8276
TGM44	467329.5939	2324306.0022
TGM45	467320.6861	2324261.5672
TGM2	467312.0092	2324217.8022
ZF2	467283.2062	2324223.5127
ZF49	467287.4626	2324248.1274
ZF48	467295.7044	2324295.9795
ZF47	467306.0379	2324343.6991
ZF46	467315.0526	2324392.0377
ZF1	467319.9648	2324417.4602





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



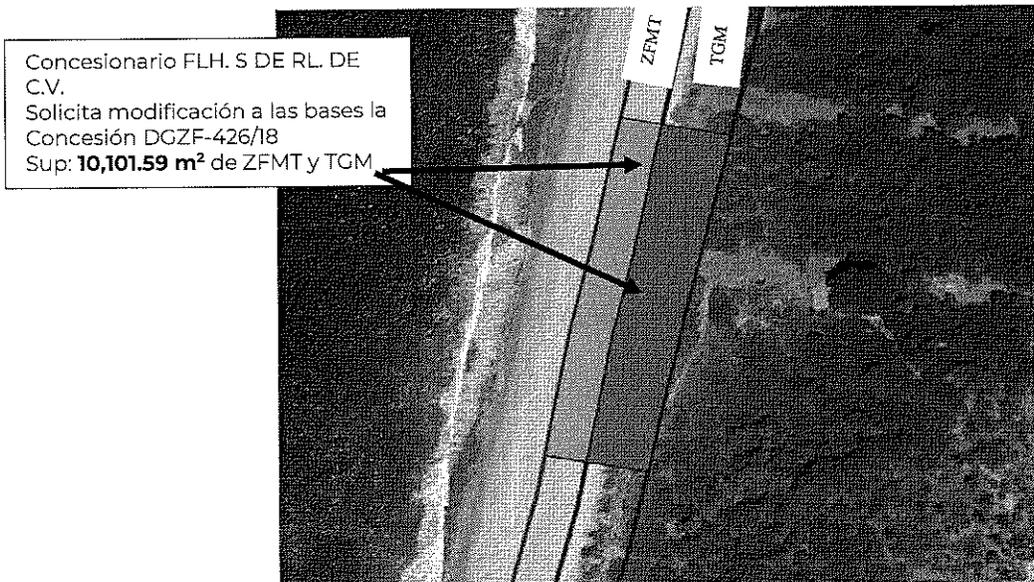
**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 1540/NAY/2017
C.A.: 16.275.714.1.9-208/2017
BITÁCORA: 09/KV-0189/10/18**

SUPERFICIE: 6,151.72 m² de terrenos ganados al mar.

Superficie total concesionada **10,101.59 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

Representación gráfica:



Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

“Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 1540/NAY/2017
C.A.: 16.275.714.1.9-208/2017
BITÁCORA: 09/KV-0189/10/18**

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento.”

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, realizó la empresa **FLH, S DE R.L. DE C.V.**, en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se autoriza la **MODIFICACIÓN** a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-426/18**, únicamente por lo que respecta a la Condición PRIMERA, a efecto de ajustar el cuadro de coordenadas que ampara el polígono concesionado, actualizando la superficie total concesionada de **3,847.79 m²** de **zona federal marítimo terrestre**, a **3,949.87 m²** de **zona federal marítimo terrestre** y **6,151.72 m²** de **terrenos ganados al mar** resultando una superficie total de **10,101.59 m²** para quedar como se describe a continuación:

Cuadro de coordenadas de **zona federal marítimo terrestre**,
Concesionado a **FLH, S DE R.L. DE C.V.:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	467300.3716	2324421.4801
ZF1	467319.9648	2324417.4602
ZF46	467315.0526	2324392.0377
ZF47	467306.0379	2324343.6991

Pág. 7 de 10





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 1540/NAY/2017
C.A.: 16.275.714.1.9-208/2017
BITÁCORA: 09/KV-0189/10/18**

ZF48	467295.7044	2324295.9795
ZF49	467287.4626	2324248.1274
ZF2	467283.2062	2324223.5127
PM2	467263.5821	2324227.4034
PM51	467267.7528	2324251.5221
PM50	467276.0671	2324299.7950
PM49	467286.4298	2324347.6497
PM48	467295.4035	2324395.7682
PM1	467300.3716	2324421.4801

SUPERFICIE: 3,949.87 m² de zona federal marítimo terrestre.

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	467319.9648	2324417.4602
TGM1	467352.3796	2324410.8096
TGM42	467350.4578	2324401.8018
TGM43	467340.6630	2324356.8276
TGM44	467329.5939	2324306.0022
TGM45	467320.6861	2324261.5672
TGM2	467312.0092	2324217.8022
ZF2	467283.2062	2324223.5127
ZF49	467287.4626	2324248.1274
ZF48	467295.7044	2324295.9795
ZF47	467306.0379	2324343.6991
ZF46	467315.0526	2324392.0377
ZF1	467319.9648	2324417.4602

SUPERFICIE: 6,151.72 m² de terrenos ganados al mar.

Superficie total concesionada **10,101.59 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.





MEDIO AMBIENTE

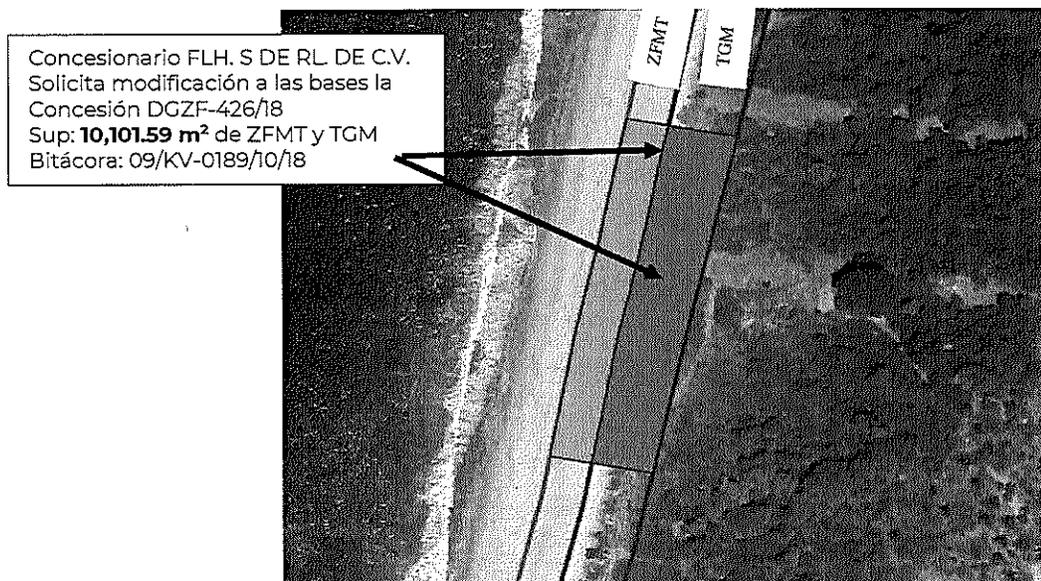
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 1540/NAY/2017
C.A.: 16.275.714.1.9-208/2017
BITÁCORA: 09/KV-0189/10/18**

Representación gráfica:



SEGUNDO.- La presente resolución forma parte del Título la Concesión **No. DGZF-426/18** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la mismo, en lo que no se opongan a la presente; por lo que **FLH, S DE R.L. DE C.V.**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la mismo.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de **FLH, S DE R.L. DE C.V.**, que de conformidad con los artículos 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales, el uso, goce, aprovechamiento o explotación de un bien que pertenece a la Nación, como resulta ser la playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, sin contar con el permiso, autorización o concesión correspondiente, puede ser sancionado con multa y/o prisión.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 1540/NAY/2017
C.A.: 16.27S.714.19-208/2017
BITÁCORA: 09/KV-0189/10/18**

CUARTO.- Se hace del conocimiento de **FLH, S DE R.L. DE C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a **FLH, S DE R.L. DE C.V.**, a través de su Representante Legal la **C. Gabriela Alicia Rojas Jiménez** y/o su autorizado el **C. Arturo Rey Acosta Ayon** en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Circuito Científicos No. 63 Ciudad Satélite, Código Postal 53100, Municipio de Naucalpan de Juárez en el Estado de México**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA.

SYBV/JCO

Pág. 10 de 10

